

liada en la calle de José Bertrand, número 3, declarando que al Protectorado tan sólo le corresponde velar por la higiene y por la moral públicas; y

2.º Dar de esta resolución los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1967

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Eléctrica Centro España, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Pie de Presa, del embalse de Peñarroya, y tramo subsiguiente sobre el río Alto Guadiana, en término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

La Sociedad «Eléctrica Centro España, S. A.», ha solicitado la concesión del aprovechamiento del salto de Pie de Presa, del embalse de Peñarroya, y tramo subsiguiente, sobre el río Alto Guadiana, en término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), con destino a producción de energía eléctrica, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Eléctrica Centro España, S. A.», el aprovechamiento del salto de Pie de Presa, del embalse de Peñarroya, y tramo subsiguiente, sobre el río Alto Guadiana, en término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), con destino a producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal máximo que se podrá utilizar en ambos saltos será el de 6,50 metros cúbicos por segundo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, y del que resultan como características principales de los saltos y de la maquinaria y líneas que el concesionario se compromete a instalar las siguientes:

Salto I (de pie de presa).

Dos grupos bulbo sumergidos gemelos, con alternadores asíncronos, de las siguientes características cada uno:

Salto neto: Máximo, 29,50 metros; mínimo, 14,50 metros. Caudal máximo: 3,25 metros cúbicos por segundo. Potencia: Caballos de vapor, 1.130; kW., 745. cos.  $\phi$ , 0,7.

Dos transformadores iguales de 1.000 kVA. cada uno, con una relación de transformación de 1,5/30 kV.

Salto II (del canal).

Un grupo bulbo sumergido, con alternador asíncrono, de las siguientes características:

Salto neto: Máximo, 10,50 metros; mínimo, 10,50 metros. Caudal máximo: 6,50 metros cúbicos por segundo. Potencia: Caballos de vapor, 770; kW, 510; cos.  $\phi$ , 0,7.

Un transformador de 800 kVA., con una relación de transformación de 1,5/30 kV.

Líneas de transportes de energía eléctrica.

Una línea de interconexión de ambas centrales de 5,6 kilómetros.

Una línea de 14,7 kilómetros, que, partiendo de la anterior en las proximidades de la central I, llevará la energía producida en ambas centrales a la de San Alberto, para su distribución a los centros de consumo.

Ambas líneas, a 30 kV., estarán formadas por conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, sustentadas por postes de hormigón armado de 11,12 metros de altura.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª La ejecución de las obras dará comienzo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Los plazos de construcción serán para el salto de Pie de Presa de dos años y para el salto del canal de conducción de un año, contado a partir de la fecha en que el estado de adelanto de las obras del Estado permita la iniciación de las del concesionario, cuya fecha le será notificada por el Servicio encargado de la Dirección de las mismas.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

Tendrá preferencia la dotación de agua a la zona regable sobre los aprovechamientos hidráulicos de Pie de Presa, a tal

efecto la Entidad concesionaria vendrá obligada a efectuar sus desembalses y adecuar sus obras, de forma que esto sea posible.

El régimen de desembalse quedará supeditado a las necesidades de los riegos, estableciéndose el programa anual por el Organismo competente.

La Comisaría de Aguas del Guadiana velará por el exacto cumplimiento del programa de desembalse, manteniendo el control y vigilancia de las compuertas del aprovechamiento, a cuyos mecanismos tendrán acceso los agentes de dicho Organismo, con objeto de ajustar los desembalses al régimen prescrito por el Servicio.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El concesionario abonará un canon de dos céntimos de peseta por kilowatio-hora, en las condiciones especificadas en el artículo séptimo del pliego de condiciones del concurso.

8.ª El mínimo de kilowatio-hora para la aplicación del canon será de 1.000.000.

9.ª El concesionario vendrá obligado al suministro gratuito para los servicios del pantano de 100.000 kilowatios-hora, con potencia máxima de 50 kw., con arreglo a las condiciones del artículo sexto del pliego.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, de conformidad con el artículo noveno.

11. Se aprueba como tarifa máxima concesional la de 0,409 pesetas por kilowatio-hora, suministrada en alta tensión en la central de San Alberto.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarando aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

16. Quedan vigentes las demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones y Orden de adjudicación de concurso de fecha 22 de junio de 1962.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana (Ciudad Real).

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para e levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arceles, carretera nacional I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 259.800 al 264.300, 3 término municipal de Monasterio de Rodilla».*

En el expediente de expropiación forzosa 9/67, instruido con motivo de las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arceles, carretera nacional I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 259.800 al 264.300, y término municipal de Monasterio de Rodilla», incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan

Lo que se hace público con objeto de que el día 28 de marzo a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que se señala en la vigente legislación.

Burgos, 13 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.566-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Superficie — m <sup>2</sup>	Cultivo	Número	Propietario	Superficie — m <sup>2</sup>	Cultivo
<i>Margen izquierda</i>				39	Víctor Pérez .....	281	Cereal.
1	Ayuntamiento .....	3.397	Cereal.	40	Melchor Quintana .....	174	Idem.
2	Julián Manrique .....	240	Idem.	41	Leonardo Pascual .....	72	Idem.
3	Natividad Pascual .....	259	Idem.	42	Pedro Pascual .....	84	Idem.
4	Eusebio Manzanares .....	188	Idem.	43	Leonardo Pascual .....	72	Idem.
5	Maria Quintana .....	144	Idem.	44	José Pascual Colina .....	198	Idem.
6	José Asenjo .....	54	Idem.	45	Vicente Sedano .....	564	Idem.
7	Emilio Alonso .....	140	Idem.	46	Esteban Manzanedo .....	32	Idem.
8	Segundo Fernández .....	100	Idem.	47	Vicente Sedano .....	323	Idem.
9	Pedro Pascual .....	120	Idem.	48	Feliciano Quintana .....	198	Idem.
10	Higinio Núñez .....	196	Idem.	49	Germán López .....	649	Idem.
11	Felipe Alonso .....	118	Idem.	50	Julia Manrique .....	299	Idem.
12	Eusebio Manzanares .....	91	Idem.	51	Julio Asenjo .....	298	Idem.
13	Melchor Quintana .....	104	Idem.	52	Julio Melchor .....	210	Idem.
14	Abundio Gutiérrez .....	171	Idem.	53	Feliciano Quintana .....	97	Idem.
15	Ayuntamiento .....	1.896	Idem.	54	José Arraya .....	48	Idem.
64	Esteban Quintana .....	607	Idem.	55	Francisco Pascual .....	47	Idem.
65	Ayuntamiento .....	238	Idem.	56	Antonio Pascual .....	100	Idem.
66	Celestina Quintana .....	592	Idem.	57	Juan José Gil .....	108	Idem.
67	Ignacio López .....	135	Idem.	58	Higinio Núñez .....	151	Idem.
68	Esteban Manzanedo .....	92	Idem.	59	Ayuntamiento .....	54	Idem.
69	Natividad Pascual .....	233	Idem.	60	Natividad Pascual .....	210	Idem.
70	Emilio Alonso .....	192	Idem.	61	Ascensión Alonso .....	184	Idem.
71	Ayuntamiento .....	280	Idem.	62	Hros. de Reimunda Cuesta ...	474	Idem.
72	Juan Puente .....	96	Idem.	63	Tomás Rodríguez .....	132	Idem.
73	Juan Puente .....	331	Idem.	85	Hros. de Reimunda Cuesta ...	108	Idem.
74	Donato Orozco .....	139	Idem.	86	Hros. de Antonio Pascual ...	401	Idem.
75	Lorenzo Núñez .....	94	Idem.	87	Julián Manrique .....	224	Idem.
76	Javie Núñez .....	53	Idem.	88	Segundo Fernández .....	99	Idem.
77	Severiano Sevilla .....	61	Idem.	89	José Ruiz .....	105	Idem.
78	Donato Orozco .....	60	Idem.	90	José Martínez .....	99	Idem.
79	Julio Asenjo .....	108	Idem.	91	Crescencia Alonso .....	174	Huerta.
80	Hros. de Antonio Pascual ...	143	Idem.	92	Ayuntamiento .....	138	Cereal.
81	Herederos de Zacarías Lara.	190	Idem.	93	Tomás Núñez .....	42	Huerta.
82	Eugenia García .....	208	Idem.	94	Herederos de Pablo Sanz ...	102	Idem.
83	Crescencia Alonso .....	232	Idem.	95	Donato Orozco .....	96	Idem.
84	Ayuntamiento .....	322	Idem.	96	Melchor Quintana .....	48	Idem.
130	Camino .....	338	Idem.	97	José Asenjo .....	48	Idem.
131	José Pascual .....	145	Idem.	98	Emilio Ruiz .....	54	Idem.
132	Cipriano Rojo .....	136	Idem.	99	Emilio Ruiz .....	—	Casa.
133	Higinio Núñez .....	348	Idem.	100	Emilio Ruiz .....	150	Huerta.
134	Domingo Miguel .....	411	Idem.	101	Melchor Quintana .....	108	Idem.
135	Ayuntamiento .....	549	Idem.	102	Fructuoso Alonso .....	54	Idem.
136	Julio Asenjo .....	63	Idem.	103	Fructuoso Alonso .....	—	Casa.
137	José Asenjo .....	134	Idem.	104	Emilio Alonso .....	60	Huerta.
138	Tomás Núñez .....	107	Idem.	105	Lavadero Municipal .....	66	Lavadero.
139	Florentino González .....	171	Idem.	106	Ayuntamiento .....	—	Matadero.
140	Vitoria García .....	202	Idem.	107	Ayuntamiento .....	—	Corral.
141	José Antonio Arnáiz .....	101	Idem.	108	Eilseo Ibeas .....	150	Huerta.
142	Esteban Manzanedo .....	177	Idem.	109	Ausencio Medrano .....	114	Idem.
143	Emilio Ruiz .....	270	Idem.	110	Francisco Pascual .....	156	Idem.
144	Hros. de Antonio Pascual ...	424	Idem.	111	José Pascual Colina .....	258	Idem.
145	Severiano Sevilla .....	276	Idem.	112	José Pascual Colina .....	240	Idem.
146	Feliciano Quintana .....	72	Idem.	113	Julián Manrique .....	60	Idem.
147	Isabel Aguirre .....	72	Idem.	114	Tomás Rodríguez .....	48	Idem.
148	Donato Orozco .....	142	Idem.	115	Severiano Sevilla .....	222	Cereal.
149	Cipriano Rojo .....	132	Idem.	116	Juan José Gil .....	180	Idem.
150	Higinio Núñez .....	150	Idem.	117	Feliciano Quintana .....	120	Idem.
167	Renfe .....	40	Idem.	118	Agustín Sanz .....	47	Idem.
168	Renfe .....	102	Idem.	119	Hros. de Antonio Pascual ...	68	Idem.
<i>Margen derecha</i>				120	Julio Asenjo .....	178	Idem.
16	Ayuntamiento .....	1.495	Monte.	121	Julián Manrique .....	116	Idem.
17	Angel Sáez .....	1.204	Cereal.	122	Higinio Núñez .....	80	Idem.
18	Segundo Fernández .....	255	Idem.	123	Pedro Pascual .....	111	Idem.
19	Desconocido .....	220	Idem.	124	Paulina Manrique .....	73	Idem.
20	Juan José Gil .....	708	Idem.	125	Julia Manrique .....	104	Idem.
21	Domingo Núñez .....	939	Idem.	126	Emilio Alonso .....	98	Idem.
22	Desconocido .....	213	Idem.	127	Domingo Miguel .....	113	Idem.
23	Cipriano Rojo .....	105	Idem.	128	Natividad Pascual .....	240	Tejera.
24	José Asenjo .....	90	Idem.	129	Esteban Manzanedo .....	322	Cereal.
25	Melchor Quintana .....	688	Idem.	151	Severiano Sevilla .....	154	Idem.
26	Melquiades Pérez .....	320	Idem.	152	Juan José Gil .....	258	Idem.
27	José Asenjo .....	263	Idem.	153	Emilio Ruiz .....	130	Idem.
28	Emilio Alonso .....	246	Idem.	154	Pedro Pascual .....	325	Idem.
29	Emilio Alonso .....	202	Idem.	155	Andrés García .....	276	Idem.
30	Segundo Fernández .....	85	Idem.	156	Amador Escudero .....	255	Idem.
31	José Pascual .....	180	Idem.	157	Lorenzo Núñez .....	438	Idem.
32	Melquiades Pérez .....	256	Idem.	158	Alejandro Arnáiz .....	115	Idem.
33	Cipriano Rojo .....	138	Idem.	159	Crescencia Alonso .....	156	Idem.
34	Juan Puente .....	140	Idem.	160	Pedro Pascual .....	143	Idem.
35	Cipriano Rojo .....	175	Idem.	161	Donato Orozco .....	214	Idem.
36	Abundio Gutiérrez .....	118	Idem.	162	Hros. de Antonio Pascual ...	345	Idem.
37	Reimundo Cuesta .....	135	Idem.	163	Marcelina Barrio .....	419	Idem.
38	Antonio Pascual .....	416	Idem.	164	Francisca Ruiz .....	353	Idem.
				165	José Asenjo .....	300	Idem.
				166	Renfe .....	33	Idem.